



Ordenanza Municipal

N°010-2024-MDPM/CM.

"QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA"

Pillco Marca, 27 de junio de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2024; la Opinión Legal n.º 199-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 20 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 918 -2024-MDPM/GDSyE, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, y demás actuados que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional n.º 27680, n.º 28607 y n.º 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen su función normativa a través de sus ordenanzas que tiene rango de Ley.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, textualmente expresa lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, Concordante con el artículo 40º, que señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competente normativa (...).

Las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Que, el numeral 2.1. del artículo 2º de la Ley n.º 27470 y su modificatoria mediante Ley n.º 31554, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control señala que: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de





cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6.

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Solo si la población señalada en el literal a) del artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega, se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el literal b) de dicho artículo 6".

Que, el artículo 84° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho ejercen la función de ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Opinión Legal n.º 199-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 20 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye procedente y opina que se lleve a sesión de Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, a fin de que se apruebe y se emita la Ordenanza correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley n.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

"QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA".

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen, cumpla con la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley; y al Especialista en Informática la publicación en el Portal Institucional <https://munipillcomarca.gob.pe/>

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO. TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Promotora del Vaso de Leche; y a los Comités del Programa del Vaso de Leche y demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILLCO MARCA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA